

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

ANUNCIOS DE SUBASTA

HOSPITAL PROVINCIAL DE BENAVENTE

Desiertas por falta de licitadores las subastas anunciadas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia fechas 10 y 24 de Enero último y 14 de Febrero anterior para el suministro de carne de vaca y ternera con destino al Hospital provincial de Benavente, esta Comisión provincial, en sesión de 1.º del actual, acordó celebrar cuarta subasta el día 17 del corriente mes á las doce de su mañana, bajo las condiciones y formalidades publicadas en referido primer BOLETIN y bajo el tipo que señala el segundo y tercero, ó sea el de una peseta treinta y cinco céntimos el kilogramo de carne de vaca y á una peseta sesenta céntimos el de ternera, advirtiendo que el expediente de subasta se halla de manifiesto al público los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de esta Diputación provincial.

Zamora 3 de Marzo de 1910.—El Vicepresidente A., Alvarez.—El Secretario, Olmedo. R—610

CASA HOSPICIO DE ESTA CIUDAD

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 1.º del actual, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de suela y vaquetilla para la confección de calzado de los acogidos en la Casa Hospicio durante el corriente año de 1910.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de cuatro pesetas el kilogramo de suela, cinco pesetas setenta y cinco céntimos el de vaquetilla blanca y á cinco pesetas el de vaquetilla negra.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 18 del actual, á las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la pro-

vincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de referida Instrucción.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria provincial la cantidad de doscientas cincuenta pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada definitivamente la subasta, el rematante quedará obligado á prestar el servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm., del día para la subasta del suministro de suela y vaquetilla para la confección del calzado á los acogidos en el Hospicio provincial, durante el corriente año, se comprometo á suministrar dichos artículos con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de (aquí el precio en letra y por kilogramos.)

(Fecha y firma del proponente).

Zamora 3 de Marzo de 1910.—El Vicepresidente A., Alvarez.—El Secretario, Olmedo.

R—669.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZAMORA

Siendo necesario contratar con toda urgencia el arrendamiento provisional de un edificio para la instalación de la fuerza de la Guardia civil del puesto de esta capital, oficinas y ganado de la de Caballería, se invita á los propietarios de las fincas urbanas enclavadas en la población, para que en el término de ocho días, á partir de la fecha de la publicación de este anuncio, presenten sus proposiciones al Jefe de la Línea en la Casa Cuartel del Instituto, plaza del Magistral Erro, número 19, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Si los propietarios no disponen de local capaz para la instalación de toda la fuerza y demás dependencias en un solo edificio, podrán admitirse dos ó más, y si á pesar de ello no fueran suficientes, se admitirá en último término un edificio en que instalar las dependencias oficiales que en dicho pliego de condiciones se detallan, siendo entonces convencional el precio de alquiler del mismo, pero sin que en ningún caso pueda exceder de dos mil pesetas anuales.

Zamora 5 de Marzo de 1910.—El primer Jefe, Fernando Moreno.

R—678

Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora.

CIRCULAR

La Inspección general de Hacienda Pública me ordena con fecha 28 de Febrero próximo pasado, advierta á los señores Alcaldes, para que estos á su vez le den la debida publicidad; que van á ser visitados todos los pueblos de la provincia por funcionarios de esta Delegación y después revisado el trabajo de comprobación que verifiquen, por empleados de la Administración Central, los cuales irán á las localidades visitadas con el doble encargo de que subsanen las deficiencias ó faltas cometidas, obligándoles al propio tiempo á dar cuenta á la Superioridad de la conducta observada por los que fueron en primer término á realizar el servicio de que se trata.

Obedece esta determinación de la Superioridad á la creencia que existe en los altos Centros de que la riqueza industrial contributiva, no refleja en esta provincia la verdad de su cuantía, derivándose de esto, lesión grave para los intereses del Tesoro.

La prensa periódica se ha hecho eco en fecha reciente de cuales son los propósitos que abriga el Excmo. Sr. Ministro en esta materia. Así pues, para evitar las responsabilidades en que pudieran incurrir los señores Alcaldes, por incumplimiento de las funciones que les confiere el vigente Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio, y para que los contribuyentes obligados á la misma se apresuren á presentar las altas que les coloquen al amparo de la Ley, se publica la presente Circular como última advertencia, bien entendido que tanto la Administración como los funcionarios que en breve han de realizar las visitas referidas procederán con todo rigor y sin contemplación alguna, contra los industriales ó comerciantes que por cualquier medio pretendan esquivar la exacción del tributo que les corresponde.

Zamora 3 de Marzo de 1910.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín.

R—649

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, con fecha 17 del actual, dice á esta Delegación lo siguiente:

«Venciendo en 1.º de Abril de 1910 el cupón número 34, de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, y el cupón número 3 de los Títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de Marzo próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BOLETIN

OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.^a Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo tuviere designado, un empleado que reciba los cupones é inscripciones y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.^a Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizado, donde se sentarán las facturas de los cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección general.

3.^a Para el recibo de las carpetas de inscripciones, contendrá el libro ó cuaderno sitio y encaillado diferente en que conste la fecha de su presentación, nombre del interesado, número de ingreso que se le dé á la carpeta, número de inscripciones que contengan, su capital nominal é importe de los intereses, como igualmente la fecha de su remesa á este Centro, teniendo además presente lo que se previene en la base 7.^a de la Circular este de Centro directivo de 16 de Mayo de 1884.

4.^a La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en esa Delegación con una sola factura en los ejemplares impresos, que facilitará gratis esta Dirección general, que al efecto reclamará la Intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha Oficina son adjuntos uno de cada clase de deuda y otro de amortización.

5.^a Cuando se reciban las facturas con cupones, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe con los que en dichas facturas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia, una vez hayan sido reconocidos y cancelados los cupones y estén practicadas las liquidaciones que procedan, de cuyo resultado se dará por este Centro directivo inmediato aviso al Banco de España, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos para que puedan ordenar el expresado pago de los mismos. Los cupones del vencimiento corriente, han de presentarse en facturas que contengan impresa la fecha, sin cuya circunstancia no serán admitidas.

Los Títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: *A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador;* y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

6.^a Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al ejemplar adjunto, cuidando la Intervención de Hacienda de esta provincia que se exprese con toda claridad, el epígrafe de las carpetas, el concepto á que pertenece la lámina, que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallan una por una, como se previno en la citada Circular de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Enero de 1888; no admitiendo, de ningún modo, las que se hallen extendidas en otra forma. Una de las dos carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolverlas á los interesados después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno recibo al recoger las inscripciones. Se advertirá en el anuncio, para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contengan impresa la fecha del vencimiento, rechazando esa Oficina las que carezcan de este requisito.

En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra carpeta, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España, con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique. La otra mitad, con el talón sin destacar, que ha de enviarse al Banco de España por estas

oficinas, después de ejecutar las operaciones correspondientes, lo remesará la Intervención de Hacienda á esta Dirección después que el Abogado del Estado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que se reclaman, y en los días y con las formalidades que determina la base 9.^a de la referida Circular de 16 de Mayo de 1884.

Para la admisión de inscripciones nominativas del 4 por 100 domiciliadas en esa Oficina, tendrá la misma presente lo dispuesto en Circular de este Centro de 38 de Noviembre de 1885, en la cual se inserta la Real orden de 21 de Septiembre del mismo año, ampliatoria de la de 16 de Agosto de 1880.

Importantes.—7.^a Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego y también las en que por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues, en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ellas más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa Dependencia, para no obligar á esta Dirección á hacerlo como viene ocurriendo, facturas redactadas en distinta forma, lo cual retrasa mucho el servicio.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

8.^a En el recibo de facturas de inscripciones, el Oficial encargado practicará igual comprobación que respecto á los cupones, se ordena en el primer párrafo de la prevención anterior, y resultando conformes en todo, llenará al dorso de aquéllas el cajetín correspondiente, pasándolas con la factura al Abogado del Estado para su bastanteo: Al efecto se tendrá en cuenta:

A Que para satisfacer á las Diputaciones y Ayuntamientos los intereses de sus inscripciones de todas clases han de justificar por certificación del Gobierno civil de la provincia la inclusión de los intereses en los presupuestos respectivos según dispone la Real orden de 9 de Diciembre de 1886.

B Que los intereses de las inscripciones de beneficencia particular han de abonarse previa justificación por las Corporaciones particulares, Juntas provinciales, Diputación y Ayuntamientos á cuyo favor estuvieran expedidas las inscripciones, del cumplimiento de las cargas por certificación expedida por el Protectorado y en la primera entrega de valores además por la autorización que remita la Dirección general del ramo según disponen los artículos 62 y 63 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.—Zamora 19 de Febrero de 1910.—Vicente Zaidín. R—515

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zamora.

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes de la capital, comprendidos en las relaciones presentadas por el Sr. Arrendatario de la recaudación de contribuciones en los plazos de cobranza voluntarios señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma; en la inteligencia de que si en el término de quinto día no satisfacen los morosos el principal y recargos, se procederá al apremio de segundo grado.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los contribuyentes en general.

Zamora 5 de Marzo de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rull. R—665

Juntas municipales del Censo Electoral.

Relación de los señores que componen las Juntas municipales del Censo de los distritos que se expresan á continuación, para el bienio de 1910 á 1911.

ZAMORA

Presidente: D. Manuel Carrascal Fernández.

Vocales

D. Laureano Alonso Martínez.
D. Leonardo Casaseca Martín.
D. Miguel Guerra Santos.
D. Gregorio Prada Rodrigo.
D. Martín Martín Andrés.
D. Casimiro Lozano Turiel.

Suplentes

D. Salvador Alvarez Fernández.
D. Teodoro Robles Argüello.
D. Ambrosio Santiago Lozano.
D. Federico Tejedor Rodríguez.
D. Antonio Fernández Muñoz.
D. Martín Herrero Ferrero.

PERERUELA

Presidente: D. Francisco Pérez Fernández, designado por la Junta de Reformas sociales.

Vicepresidentes: D. Estanislao Ribera Fernández, Concejal y D. Francisco Brioso Ribera, designado por la Junta.

Vocales

D. Carlos Pérez Vaquero, Contribuyente por sorteo.
D. Gregorio Pérez Marcos, por id.
D. Cayetano Bernabé, como Sargento retirado.
D. Luis Pérez Bajo, Médico libre, Industrial.

Suplentes

D. Antolín Roncero Magarzo, Contribuyente por sorteo.
D. Antonio Calles Barrios, por id.
D. Ramón Pérez Pardo, como Industrial de menores cuotas.
D. Dámaso Tamame Crespo, por id. id.
D. Fidel Redondo Benítez, como retirado.
Secretario: D. Victoriano Iglesias Calvo, que lo es del Juzgado.

SAN CRISTOBAL DE ENTREVINAS

Presidente: Santiago Huerga Charro, como vocal de la Junta de Reformas sociales.

Vocales

D. Avelino Huerga González, Concejal.
D. Miguel Gutiérrez Morán, por territorial.
D. Vicente Morán González, id.
D. Morán Santos Gil, por industrial.
D. Francisco Rodríguez Gil, ex Juez.

Suplentes

D. Vitaliano Gutiérrez Huerga, Concejal.
D. Leonardo Mayor Morán, por territorial.
D. Andrés Huerga Navarro, id.
D. José Mañanes Mañanes, por industrial.
D. Gregorio González Gutiérrez, ex Juez.
Secretario: D. Bonifacio Alonso Huerga.

DELEGACIÓN DE CAPELLANÍAS DEL OBISPADO DE ZAMORA

En el expediente sobre conmutación de bienes de la Capellanía que en la Iglesia de San Miguel, de Vezdemarbán, fundó D. Pedro Barreña, se ha dictado el siguiente auto:

Resultando que instruído expediente sobre conmutación de bienes de la Capellanía que en la Iglesia de San Miguel, de Vezdemarbán, fundó D. Pedro Barreña, se publicaron edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Eclesiástico* de la Diócesis, llamando á cuantos se considerasen con derecho á los bienes dotales de citada fundación.

Resultando que dentro del término prefijado en los edictos comparecieron como interesados en los bienes de la Capellanía, D. Ramón y Francisco Rivera Matilla, Miguel Pascual, José Bermejo, Angel Coca, Miguel González, Mateo Pascual, Gregorio Alfageme, Aquilino Izquierdo, Faustino Monje, Valero Lucas, Félix Alonso, Francisco Alonso, Marcario Pascual, Hermenegildo Lorenzo, Marceliano Pascual, Ramón Martín, Rafael de la Rosa y Bernardo Pascual, vecinos de Vezdemarbán y Argujillo, quienes fueron convocados á Junta á los efec-

tos determinados en el artículo treinta y seis de la Instrucción á la ley Concordada de veinticuatro de Junio de mil ochocientos sesenta y siete, señalada para el día dos de Mayo de mil ochocientos noventa y dos, en la cual no habiéndose puesto de acuerdo aquellos acerca de la parte alícuota de sus derechos, les fué ordenado que acudieran al Tribunal ordinario correspondiente para obtener la declaración de sus derechos, sin que hasta la fecha hayan presentado testimonio de ella ni manifestado cosa alguna, hallándose por este motivo paralizado el expediente sobre conmutación de bienes de la indicada Capellanía.

Considerando que no habiendo presentado los interesados el testimonio que acredite la declaración de sus derechos después de tanto tiempo transcurrido, se hace necesario adoptar una medida que ponga en curso la tramitación de este expediente, al objeto de que puedan ser conmutados en su día los bienes de la referida Capellanía con arreglo á lo que se previene en la ley Concordada.

Considerando que suspendida por dicho motivo indicada tramitación y antes de acordar su alzamiento, procede requerir á los interesados para que dentro de un plazo que se les señale presenten el testimonio que acredite la declaración de sus derechos por el Tribunal ordinario ó acrediten el estado que actualmente tenga el pleito.

Su Señoría por ante mi el Secretario dijo: Que antes de acordarse el alzamiento de la suspensión acordada en mil ochocientos noventa y dos, al objeto de que los interesados en los bienes de la Capellanía que en la Iglesia de San Miguel, de Vezdemarbán, fundó D. Pedro Barreña, acudiesen al Tribunal ordinario correspondiente para obtener la declaración de sus derechos, se concede á los insinuados D. Miguel Pascual, José Bermejo, Angel Coca, Miguel González, Mateo Pascual, Gregorio Alfageme, Aquilino Izquierdo, Faustino Monje, Valero Lucas, Félix Alonso, Francisco Alonso, Macario Pascual, Hermenegildo Lorenzo, Marceliano Pascual, Ramón y Francisco Rivera Matilla, Ramón Martín, Rafael de la Rosa y Bernardo Pascual, vecinos de Vezdemarbán y Argujillo, el término de veinte días para que presenten en esta Delegación de Capellanías el oportuno testimonio de haberles sido adjudicados por el Tribunal ordinario mencionados derechos, ó en otro caso, justifiquen el estado actual que tenga el pleito en el Tribunal donde éste radique, bajo apercibimiento que de no acreditarse cualquiera de expresados extremos, se alzaré dicha suspensión, procediéndose á lo que hubiere lugar; y para hacer saber á mencionados sujetos lo acordado, publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Eclesiástico* de la Diócesis.

Lo mandó y firma el Licenciado D. Gregorio Rodríguez, Delegado de Capellanías, Provisor y Vicario general de la Diócesis de Zamora, en ella á quince de Noviembre de mil novecientos nueve, de que como Secretario certifico.—Licenciado Gregorio Rodríguez.—Eugenio González Arconada.

R-2886

Ayuntamientos.

QUINTANILLA DEL MONTE

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante el cargo de Depositario de fondos municipales, dotada con el sueldo anual de 80 pesetas, consignadas en el presupuesto ordinario del corriente año.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten, advirtiendo que el solicitante presentará las fianzas necesarias á juicio del Ayuntamiento.

Quintanilla del Monte 28 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Lázaro Martín Alaiz. R-640

JAMBRINA

Hallándose desempeñada interinamente la plaza de Médico titular de este pueblo, se anuncia vacante dicha plaza con el sueldo anual de 1.000 pesetas, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos, por la asistencia de 30 familias pobres.

Será servicio anejo á este cargo el reconocimiento de quintos, asistencia á transeúntes pobres, casos de oficio y demás propios de la Inspección de Sanidad.

La vacante se proveerá por tiempo ilimitado con arreglo á las disposiciones vigentes, y el plazo para el concurso será el de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Jambrina 5 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Severiano Campo. R-648

SAN VITERO

No habiendo comparecido al acto de su llamamiento en el Regimiento infantería de Toledo, número 35, el soldado Martín Romero Tola, hijo de Nicolás y de Gregoria, natural de San Juan del Rebollar, perteneciente á este distrito de mi cargo, al cual se le sigue expediente en el expresado Regimiento por falta de concentración á Banderas é ignorándose el paradero del mencionado individuo, á petición de un Juez instructor del referido Regimiento, ruego á las autoridades tanto civiles como militares, procedan á la busca y detención del referido individuo, poniéndolo á mi disposición con las seguridades necesarias en cualquier tiempo de ser habido.

San Vitero 17 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Casimiro Calvo. R-525

BADILLA

Hallándose comprendidos en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del actual año, los mozos José Macías Martín y Benjamín Barrueco Vaquero, y hallándose en Buenos Aires según han manifestado sus madres, se les notifica por medio del presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento en su Sala Capitular el día 6 de Marzo próximo, para ser medidos y reconocidos de conformidad á lo dispuesto por el artículo 95 de la ley de Reclutamiento vigente, ó en otro caso hagan uso del derecho que les concede el párrafo 2.º del citado artículo 95, remitiendo las certificaciones que preceptuado artículo determina; pues de lo contrario se les seguirá el oportuno expediente, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Badilla 21 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Manuel Fontanillo. R-572

CONSUMOS

Terminados por los representantes de los gremios los repartimientos de consumos y sus recargos de los pueblos que á continuación se expresan para el año de 1910, se encuentran expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio

Valdemerilla, Fresno de la Ribera, Sogo, Pinilla de Toro, Alfaraz, Tardobispo, Uña de Quintana, San Marcial, Fuentespreadas, Morales de Valverde, Trabazos, Vezdemarbán, Fuente Encalada, Gallegos del Rio el de consumos, rastrojera y barbechera.

También se encuentran expuestos al público por término de ocho días los repartimientos extraordinarios del consumo de paja y leña de los pueblos siguientes:

Alfaraz, Pinilla de Toro, Fresno de la Ribera.

VILLALCAMPO

Don Fernando Argüello Cuadrado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villalcampo.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en este pueblo, para el reemplazo del corriente año, conforme al caso 5.º artículo 40 de la ley, los mozos que á continuación se relacionan, los mismos que según noticias adquiridas se encuentran en la República Argentina, se les cita para el acto de la clasificación y declaración de soldados, cuyo acto tendrá lugar ante la

Corporación que presido el domingo 6 de Marzo próximo; apercibidos que no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar y se incoarán los correspondientes expedientes de prófugos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 105 de la ley.

Nombres de los mozos.

Ambrosio Calvo Rodríguez, hijo de Santiago y de María, nació el 7 de Diciembre de 1889, núm. 1.

Carlos Rodríguez Miguel, hijo de Lorenzo y de Sebastiana, nació el 9 de Abril de 1889, núm. 8.

Lucas Lorenzo Antón, hijo de Antonio y de Victoria, nació el 4 de Noviembre de 1889, núm. 9.

Villalcampo 24 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Fernando Argüello. R-596

ZAMORA

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad en sesiones celebradas durante el mes de Diciembre de 1909.

Día 1.º—Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de ocho Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas se tomaron los siguientes acuerdos:

Darse por enterado de una comunicación del Excmo. Sr. D. Federico Requejo, mostrándose agradecido por el acuerdo de 22 de Noviembre último y reiterando su cariño á esta ciudad.

Darse por enterado de una Real orden, en la que se dan las gracias á este Ayuntamiento por los trabajos realizados en la Fiesta Escolar.

Darse por enterado de una solicitud de la Asociación de Labradores, en la que se dan las gracias á este Ayuntamiento por haber incluido en el presupuesto el servicio de la Guardería rural.

Ordenar el arreglo de las bocas de riego que se hallen en mal estado.

Proceder á la rectificación del padrón de vecinos, verificando las operaciones conducentes á dicho fin.

Aprobar la distribución de fondos para el corriente mes, con un gasto total de 58.400 pesetas.

Tomar en consideración una proposición del Sr. Díez, sobre nombramiento de un Veterinario auxiliar y aplazar su discusión para después del período electoral.

Aprobar el informe de la Comisión de Hacienda en una solicitud del Sr. Depositario sobre nombramiento de un Auxiliar, en el que se propone la concesión de 500 pesetas para tal objeto.

Aprobar dos relaciones de obras por administración, una de 267'30 pesetas por materiales para el edificio de la Carcel y otra de 158'35 por jornales y materiales para aceras y empedrados.

Día 6.—Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de catorce Concejales fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el extracto de los acuerdos correspondiente al mes de Noviembre último, y remitirlo al Sr. Gobernador civil para su publicación en el periódico oficial de la provincia.

Aprobar una relación de lo recaudado por arbitrios é impuestos municipales durante el mes de Noviembre último, importante 31.209'53 pesetas.

Aceptar las nuevas listas de pobres para la Beneficencia municipal y que se expongan al público por ocho días para oír reclamaciones.

Aprobar el informe emitido por el Concejal señor Fernández Pascual, referente al estado del Matadero, en el que se reconoce la urgente necesidad de construir un edificio nuevo por carecer el actual de condiciones.

Aprobar el acta de apertura de los cepillos del Cementerio y que la cantidad de 55'13 pesetas que en ellos existía sea entregada al Capellán jubilado D. Jesús García, para que la aplique en misas, á razón de tres pesetas una.

Aprobar y pagar tres relaciones de obras por administración; la primera de 213'21 pesetas por jornales y materiales en reparación de empedrados; la segunda de 76 pesetas por materiales en reparación de aceras y empedrados y la tercera de 621 pesetas por materiales para obras por administración.

Día 15.—Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de siete Concejales fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la cuenta de efectos timbrados municipales correspondiente al mes de Noviembre último.

Pasar á la Comisión de Hacienda una comunicación de la Secretaría dando cuenta de haberse agotado la consignación para material y ser necesario alguno en lo que resta del año.

Desestimar una solicitud de D. Fernando Martínez, pidiendo se le expidieran sin recargo las cédulas personales del año corriente.

Aprobar una relación de varias facturas y recibos, importante 876'43 pesetas y que se abonen de los capítulos y artículos correspondientes.

Aprobar los justificantes de material para la Secretaría, correspondientes al libramiento número 557, por cantidad de 400 pesetas.

Desestimar por mayoría una certificación referente á las obras de Sala de Autopsias y depósito de cadáveres, en la que se proponía el pago de 1.000 pesetas al contratista de aquellas.

Que por el Sr. Arquitecto se haga nuevo estudio del emplazamiento del Kiosco de necesidad en la plaza de Zorrilla, haciendo compatible la existencia del arco voltáico con el Chalet del Kiosco.

Aprobar y pagar dos relaciones de obras por administración; una de 188'50 pesetas por materiales para aceras y empedrados, y otra de 109'75 pesetas por jornales y materiales en arreglo de las calles de la ciudad.

Día 20.—Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de once Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas se tomaron los siguientes acuerdos:

Adherirse á las gestiones que vienen practicándose en Avila y Salamanca para la realización de un trazado de ferrocarril entre ambas ciudades, y prestar á dicho fin el concurso de este Ayuntamiento.

Autorizar á la Alcaldía y Comisión de Hacienda para que determinen la cantidad y forma en que ha de hacerse el reparto de limosnas en Noche Buena.

Darse por enterado de una comunicación del Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral dando conocimiento de los nuevos Concejales electos proclamados en el escrutinio celebrado el día 18 de este mes.

Aprobar la liquidación de lo recaudado por carruajes de lujo durante el presente año, importante 2.941'65 pesetas.

Nombrar á D. Francisco Rodríguez Velasco, Inspector Veterinario auxiliar sin sueldo alguno.

Aprobar definitivamente las listas para la Beneficencia municipal, que empezarán á regir desde 1.º de Enero próximo.

Aprobar definitivamente el proyecto de alineación de la Avenida de Requejo, quedando sin valor ni efecto el aprobado en 2 de Diciembre de 1908.

Celebrar una nueva subasta para la venta de un solar en la calle de Cantabranas, con la rebaja del 50 por 100 de la primera tasación, y autorizar á la Alcaldía para señalar día para su celebración y para disponer todo lo concerniente á ella.

Aprobar los informes del Sr. Arquitecto y Comisión de Obras sobre venta de una porción de terreno al sitio de los Pelambres, y sacarlo á pública subasta previa formación del pliego de condiciones.

Invertir la cantidad de 394 pesetas en la adquisición de útiles y material para el servicio de incendios.

Aprobar y pagar tres relaciones de obras por administración; la primera de 68'08 pesetas por jornales en obras por administración; la segunda de 17'75 pesetas por materiales en reparación de aceras y empedrados, y la tercera de 178'15 por el mismo concepto que la anterior.

Día 29.—Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de nueve Concejales fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas se tomaron los siguientes acuerdos:

Que se siga prestando la asistencia Médico-farmacéutica al Asilo de ancianos por cuenta de la Beneficencia municipal, computándose el establecimiento por veinticinco familias ó papeletas.

Requerir al propietario del edificio titulado «Palacio de Doña Urraca», para que con toda urgencia haga en él las reparaciones necesarias, á fin de evitar el peligro que amenaza á los transeuntes con el desprendimiento de materiales.

Adjudicar definitivamente á favor de D. Félix

Salas López, el servicio de la limpieza pública, en la cantidad de 6.780 pesetas, devolviéndole la fianza provisional y que se presente á formalizar el contrato.

Aprobar una relación de cuentas y recibos importante 227'50 pesetas y abonarlos de los capítulos y artículos correspondientes.

Volver á la Comisión de Hacienda una solicitud de D. Félix Salas, reclamando varias cantidades por servicios prestados al Municipio, á fin de que informe lo que estime más oportuno.

Aprobar una propuesta del Sr. Contador y Comisión de Hacienda para la transferencia de 46'19 pesetas, del artículo 7.º al 1.º del capítulo VI del presupuesto vigente.

Aprobar una certificación de obras ejecutadas en la casa para el Guarda de la Avenida de Requejo, y abonar al contratista D. Gregorio Méndez, por cuenta de las mismas, 1.071'18 pesetas que para esta obligación existen en el actual presupuesto.

Designar por mayoría el sitio de la plaza del Fresco para emplazamiento del Kiosco de necesidad.

Adjudicar á favor de D. Manuel Juárez Cerrón, una parcela entre la carretera de Roales y la Hiniesta, en la cantidad de 46'09 pesetas en que fué tasada por el Sr. Arquitecto municipal.

Aprobar y pagar dos relaciones de obras por administración; una de 175 pesetas por jornales para el relleno de la fuente de San Martín de abajo, y otra de 56 pesetas por materiales en el servicio de incendios.

Días 13, 14 y 15.—Extraordinaria de la Junta municipal para la discusión y aprobación definitiva del presupuesto ordinario para 1910 y fijación de la tabla de arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit que en aquél resulta.

Y en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal, formo el presente extracto de acuerdos que autoriza el Sr. Alcalde con su V.º B.º en Zamora á tres de Enero de mil novecientos diez.—El Secretario, Mariano Prieto.—V.º B.º—El Alcalde, Dionisio Caldevilla.

Sesión del día 10 de Enero de 1910.

Dada cuenta del extracto de acuerdos precedente, el Ayuntamiento, sin discusión y por unanimidad, acordó su aprobación y que en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal, se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, Mariano Prieto.—V.º B.º—El Alcalde, Dionisio Caldevilla. R—107

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

FUENTESAUCAO

Don Emilio Ladrón de Cegama y Samaniego, Juez accidental de primera instancia de Fuentesauca.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos instados por el Procurador D. José María Boiza del Valle, á nombre propio, contra D.ª María Boiza Lorenzo, mayor de edad, viuda y vecina de esta villa, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad Manuel, Benigno y Pedro Boiza Boiza, en concepto de herederos del marido y padre respectivamente Felipe Boiza Lorenzo, en reclamación de mil doscientas cincuenta pesetas, costas y gastos, fué objeto de embargo la finca siguiente:

Una casa sita en el casco de esta villa y su calle de Palanca, señalada con el número catorce y compuesta de planta baja, parte de ella asobradada, distribuida en varias habitaciones, midiendo una superficie de doscientos ochenta y siete metros cuadrados: linda por el frente con dicha calle, izquierda con casa de herederos de Felipe Aparicio, espalda con calle de la Ronda, y derecha con casa de herederos de María Santos. Fué tasada como precio de subasta en mil setecientos cincuenta pesetas.

Conocido el valor de dicha finca y aportados á los autos los documentos necesarios, se dictó la siguiente

«Providencia del Juez accidental Sr. Ladrón de Cegama.—Fuentesaucao Febrero catorce de mil novecientos diez.—Practicado el avalúo de la finca embargada, en vista de lo preceptuado en el artículo mil cuatrocientos noventa y cinco de la ley de Enjuiciamiento civil, y de lo solicitado por la parte actora en el otrosí de mi escrito de veinti-

nueve de Diciembre último, sáquese á subasta por término de veinte días la casa embargada en autos, señalándose para el día veintiocho de Marzo próximo venidero á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado. Estando la finca sita en esta villa y dada su importancia, anúnciese la subasta por edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose en ellos:

Primero. Que el título de propiedad de la finca estará de manifiesto todos los días hábiles en la Escribanía para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta, con prevención á los licitadores de que deberán conformarse con dicho título, sin derecho á exigir otro alguno.

Segundo. La responsabilidad á que resulta afecta la finca, según la certificación del Registro de la propiedad, obrante en autos.

Tercero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Cuarto. Que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente por lo menos una cantidad igual al diez por ciento del valor de la casa que sirve de tipo para la subasta.

Lo acordó y firma S. S.ª; doy fe.—Emilio Ladrón de Cegama.—Ante mí, Alfredo Suárez Inclán. R—594

Lo que se anuncia al público para que con las advertencias consignadas llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitación.

Dado en Fuentesauca á catorce de Febrero de mil novecientos diez.—Emilio Ladrón de Cegama.—El Actuario, Alfredo Suárez Inclán. R—594

Juzgados militares.

ZAMORA

Don Francisco Vázquez Zurita, Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo número treinta y cinco y del expediente abintestado por fallecimiento del Comandante del propio Regimiento D. Arturo Lerroux García.

En uso de las facultades que el Código de Justicia Militar me concede, hago saber: Que debiendo venderse en pública subasta, las ropas, muebles y efectos procedentes de dicho abintestado, cuyos efectos pueden verse de diez á once los días laborables, y el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en este Juzgado, sito en el Cuartel de Infantería, se anuncia por el presente para que los que deseen tomar parte en ella concurren desde las diez del día catorce del actual al citado Cuartel.

Zamora cuatro de Marzo de mil novecientos diez.—El Comandante, Juez instructor, Francisco Vázquez. R—655

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

COMPANÍA ANÓNIMA

«EL PORVENIR DE ZAMORA»

Cumpliendo lo preceptuado en el artículo 21 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas para la Junta general ordinaria que se reunirá en la ciudad de Zamora el domingo 27 de Marzo corriente, á las diez la mañana, en el domicilio social de la Compañía.

En dicha Junta general, se tratará de los asuntos que se mencionan en los artículos 22 y 23 de los Estatutos.

El Balance y cuentas de la Compañía se encuentran en sus oficinas á disposición de los señores Accionistas desde esta fecha.

Para entrar en el salón donde se reúne la Junta, será condición indispensable ser Accionista ó llevar la representación legítima de quien lo sea.

Zamora 28 Febrero 1910.—Por acuerdo de la Junta Directiva, El Secretario, Miguel Núñez.

Desde esta fecha quedan acotadas de paso y pastos todas las fincas que llevan en arrendamiento y en propiedad, en el término de Torres de Carrizal, los vecinos del mismo que á continuación se citan.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código Penal.

Torres del Carrizal 7 de Marzo de 1910.—Matías Prieto, Deogracias Bragado, Daniel Barrientos, Elicio Gómez, Domingo de la Torre, Guillermo Prieto.